ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

ALIANZA ESTRATEGICA:	ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No 08 DE 2025, SUSCRITA CON OCA TICS S.A.S.		
No. DE ANEXO:	Anexo No 02 DEL 2026.		
ALIADO 1:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. NIT: 891.502.163 -1		
NIT ALIADO:	900.647.730-0	**EXPEDIDA EN**	N/A
SUPERVISOR	NATALIA SANJUAN ASTAIZA		
CARGO	PROFESIONAL CON SUPERVISIÓN	**SECCIÓN**	DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de este **ANEXO No 02,** LAS PARTES se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para "PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", en el marco del contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P., y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

El día, doce (12) del mes de junio del 2026, se reunieron**, NANCY PAOLA CABEZAS VEGA** identificado con C.C 37.842.277, actuando como Gerente de la sociedad **OCATICS S.A.S.** y **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, identificado con la C.C. 1.061.686.657, en representación de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P**, CONTRATISTA, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución del Anexo de la referencia, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CONSIDERANDO

1. Que **EMTEL S.A E.S.P., y OCA TICS S.A.S** previos acuerdos suscribieron la Alianza Estratégica Comercial con la cual permitirá implementar y operar de forma integral un sistema de información de gestión de proyectos para gestionar, controlar y monitorear la ejecución del proyecto, y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados.

2. Que, **EMTEL S.A. E.S.P.,** suscribió el Contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 con **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES / SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

3. Que, en consecuencia, para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 se celebró el ANEXO A LA ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL es Por medio de este **ANEXO No 02, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para **"PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES / SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, en el marco del contrato **interadministrativo No** CO1.PCCNTR.9287068 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

4. Que **EMTEL S.A E.S.P**. y el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** suscribieron el acta de suspensión No 02 bajo el siguiente sustento:

   "(...) CONSIDERNANDO QUE:

1. *El día 27 de marzo se realizó la suspensión No 1 del Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 del 30 de enero de 2026, por el término de 9 días, contados a partir del día 28 de marzo de 2026 y hasta el día 05 de abril de 2026.*

2. *El día 06 de abril se reiniciaron las actividades del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9287068 del 30 de enero de 2026 y se pactó como nueva fecha de terminación el 03 de septiembre de 2026.*

3. *La Secretaría de Educación Departamental de Santander, mediante* ***Resolución No. 22056 de 2025,*** *expedida a los 16 días de octubre de 2025, establece el Calendario Académico para las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios no Certificados que prestan el Servicio Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media del*

Departamento de Santander, propio del año escolar 2026.

4. *En dicha Resolución se establece el periodo comprendido entre el **15 de junio y el 05 de julio de 2026** como receso estudiantil, semana de desarrollo institucional y vacaciones de directivos docentes y docentes en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Santander.*

5. *Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 8, las entidades estatales podrán modificar, suspender o terminar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, y que la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019 imponen el deber de actuar con diligencia para evitar perjuicios al erario y garantizar la correcta ejecución contractual.*

6. *En virtud del principio de autonomía de la voluntad consagrado en el Código Civil (artículo 1602), las partes pueden acordar la suspensión temporal del contrato cuando existan causas justificadas que impidan su ejecución normal.*

7. *En fecha 25 de mayo de 2026 mediante correo institucional conexiontotal@santander.gov.co, la supervisión del contrato remitió comunicación al contratista EMTEL E.S.P, mediante la cual se propuso la suspensión temporal del plazo contractual por el término de veintitrés (23) días calendario, comprendidos entre el 13 de junio de 2026 y el 05 de julio de 2026, en atención a las disposiciones relacionadas con el calendario académico. En respuesta a lo anterior, el Contratista manifestó mediante correo electrónico de esta misma fecha, su conformidad frente a la propuesta de suspensión, acordando las partes proceder a la suscripción del acta correspondiente*

8. *En virtud de las circunstancias expuestas, las partes acuerdan suspender temporalmente el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9287068 (Guane No. 1261 de 2026), por el término de veintitrés (23) días calendario, comprendidos entre el 13 de junio de 2026 y el 05 de julio de 2026, y que, como consecuencia de dicha suspensión, una vez se reinicie se modificará el plazo de terminación del contrato en mención.*

9. *El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la suspensión."*

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la ejecución del Contrato No CO1.PCCNTR.9287068 del 30 de enero de 2026, por el término de 23 días, contados a partir del día 13 de junio de 2026 y hasta el día 05 de julio de 2026, por las razones antes expuestas en los considerandos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 8, y

demás normas aplicables.

SEGUNDO: **REANUDAR** las actividades del contrato interadministrativo el día 06 de julio de 2026, fecha en la cual se restablecen las condiciones académicas y operativas en las sedes beneficiarias del servicio.

TERCERO: Dar la orden de reanudación mediante acta suscrita por las partes, en la cual se fijará la nueva fecha de terminación y se ajustará el cronograma de ejecución, preservando el equilibrio contractual y el interés público.

CUARTO: Mantener la vigencia de las obligaciones contractuales durante el período de suspensión, en lo que respecta a garantías, pólizas y demás compromisos adquiridos, sin que ello implique ejecución material de actividades

QUINTO: Renuncia expresa del contratista a cualquier reclamación por compensaciones, mayores costos o perjuicios derivados de la suspensión, en aplicación del principio de buena fe contractual.

Se firma en constancia, el día diez (12) del mes de junio del 2026.

FIRMA GERENCIA	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
TATIANA LIZETH MORENO PALACIOS **GERENTE EMTEL S.A E.S.P.**	**NATALIA SANJUAN ASTAIZA** **SUPERVISOR**	**NANCY PAOLA CABEZA VEGA** **EL ALIADO**

Proyectó: Natalia Sanjuan Astaiza- profesional Integración Tecnológica
Revisó y aprobó: Cristhian Jair Navia Daza- Director de Integración Tecnológica.